Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

Su solicitud Acceso a VUR

M

Mesa de Ayuda VUR SNR

Para: Camilo Alvarez Martinez <camiloam.92@gmail.com>

Jue 15/06/2023 17:58

CÓMO DILIGENCIAR EL FOR... 717 KB

FORMATO CREACION USUA... 170 KB

2 archivos adjuntos (888 KB) Guardar todo en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Descargar todo

Buena tarde

En atención a su solicitud, esta Dirección se permite informar que toda solicitud de usuario VUR debe ser gestionada a través de formato destinado para tal fin, que debe ser diligenciado de acuerdo a las instrucciones que adjunto y remitido a este mismo correo, se adjunta formato único obligatorio preestablecido en el cual puede solicitar la eliminación, restauración y creación de usuarios, el formato debe venir firmado por el supervisor actual del acuerdo en datos del funcionario autorizado y por el anverso de la hoja por los usuarios a restaurar o crear, se debe adjuntar fotocopia de la cédula y acta de posesión, se adjunta en pdf ya que está debidamente codificado

CLÁUSULA DÉCIMA. -SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES: La Superintendencia de Notariado y Registro, ejercerá la supervisión del presente convenio a través del Director Técnico de Registro o por quien el representante legal de la entidad delegue por escrito para tal efecto; por el Municipio de Carepa ejercerá la supervisión la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces o para tal efecto se delegue.

Cordial saludo

JAIRO ANDRES RODRIGUEZ
Mesa de Ayuda VUR
DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO
Bogotá, Colombia
Email: mesadeayudavur@supernotariado.gov.co
Visítenos www.vur.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha